

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).-

Simulación de María Cenovia Vanegas contra Fermín Guerrero Delgado y otros.

Radicado: 110013103 009 2021 00101 00.

Ingresó: 23/09/2021.

En auto que antecede, el Despacho requirió a la demandante para que ajustara su solicitud de amparo de pobreza, conforme a las reglas procedimentales vigentes, carga que cumplió con memorial que antecede a la presente actuación; en atención a lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

En los términos del artículo 151 CGP, conceder amparo de pobreza a la señora MARÍA CENOVIA VANEGAS, en los términos y para los efectos previstos en el artículo 154 *ejusdem*; cuya representación judicial continuará en cabeza del abogado JIMMY FERNANDO JIMÉNEZ.

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

jffb

[Dos Providencias]

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a12b07fd8960cfea053c98e30d42eca783962f1a4e5bf04512e65365397f8a7a**

Documento generado en 18/01/2022 08:03:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>